

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

06P.

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 087 - 2024-GRU-ORA

Pucallpa, 29 ABR. 2024

VISTOS: SOLICITUD S/N de fecha 06 de febrero del 2024, INFORME ESCALAFONARIO N° 0021-2024-GRU-OGP/AE, de fecha 09 de febrero del 2024, INFORME N° 017-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 14 de febrero del 2024, OFICIO N° 173-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 14 de febrero del 2024, INFORME N° 1638-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 22 de marzo de 2024 y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 06 de febrero del 2024, la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre **JULIA MONTELUISA GALAN** acaecida el 05 de enero del 2024 en la Ciudad de Pucallpa. Para tal fin, adjunta copia del Acta de Defunción, copia del Documento Nacional de Identidad, Acta de Nacimiento y comprobante de pago de gastos de sepelio y/o servicio funerario;

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 0021-2024-GRU-OGP/AE, de fecha 09 de febrero del 2024, la encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**, ocupa el cargo de Trabajador de Servicio III en la Oficina de Logística, Unidad dependiente de la Oficina de la Administración, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por lo que, sugiere que se emita el acto administrativo que reconozca el pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/ servicio funerario;

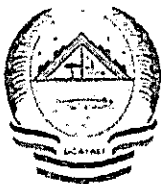
Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 44° establece: "**Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)**". De esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (**Decreto Legislativo N° 276**) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, al respecto, el inciso c) del artículo 24° del Capítulo IV, de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de Carrera percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, el artículo 142° del citado Reglamento de la Carrera Administrativa señala: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**";

Que, conforme al artículo 144° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales**". Asimismo, el artículo 145° del





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en cuanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, asimismo, es importante indicar que mediante **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del citado **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, establece ingresos por condiciones especiales; subnumeral 5) **subsidio de fallecimiento**: "es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres". Asimismo, establece ingresos por condiciones especiales; subnumeral 6) **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, al respecto, mediante **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, el Gobierno Central dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, cuyo dispositivo normativo en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establecen que la entrega económica por **subsidio de fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario** corresponde al monto de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)** cada una, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso, los gastos de sepelio o servicio funerario de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde a la Oficina de Gestión de las Personas verificar si la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**, cumple con los requisitos establecidos en el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, para percibir el derecho del pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y el pago del subsidio por gastos de sepelio;

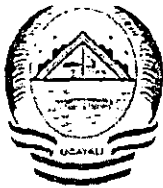
Que, efectuando la revisión de los documentos que obran en autos, se aprecia que la servidora **JUANA RENGIFO MONTELUISA** cumple con acreditar el requerido vínculo familiar en condición de hijo de su extinta madre **JULIA MONTELUISA GALAN**, conforme se corrobora el Acta de Nacimiento de fecha 24 de junio de 1968, documento emitido por el Concejo Provincial de Coronel Portillo – Ucayali. Asimismo, la referida servidora para acreditar el fallecimiento de su extinta madre **JULIA MONTELUISA GALAN**, cumple con presentar el Acta de Defunción de fecha 05 de enero del 2024, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, además, la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA** presenta la Boleta de Venta Electrónica N° EBO1-1475, de fecha 17 de enero del 2024, por concepto de servicios fúnebres expedido por **FUNERARIAS ACOSTA EIRL**, mediante el cual se acredita los gastos de sepelio y/o servicios funerarios realizados, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, en ese sentido, la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA** ha cumplido con demostrar los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, por lo que, corresponde el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio o servicio funerario a favor de la referida servidora;

Que, mediante **INFORME N° 017-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL**, de fecha 14 de febrero del 2024, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, emite opinión concluyendo: declarar **PROCEDENTE** la solicitud recibida con fecha 06 de febrero del 2024, formulado por la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA** sobre el pago de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, quien en vida fue su señora madre **JULIA MONTELUISA GALAN**, fallecida el 05 de enero del 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del OFICIO N° 173-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 14 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**, por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil Soles);

Que, en efecto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N° 1638-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 22 de marzo del 2024, emite opinión presupuestal determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago por concepto de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, a favor de la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**, el cual estará afectada a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002091, aprobado con fecha 21 de marzo del 2024;

Que, conforme a la documentación presentada y en aplicación del numeral 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio o servicio funerario, a favor de la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 06 de febrero del 2024, formulado por la servidora nombrada **JUANA RENGIFO MONTELUISA**, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario, quien en vida fue su señora madre **JULIA MONTELUISA GALAN**, fallecida el 05 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora **JUANA RENGIFO MONTELUISA** el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora **JUANA RENGIFO MONTELUISA** el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto subsidio por gastos de sepelio y/o servicio funerario, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva